



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00267**-00
DEMANDANTE: ELEMENTO 2020 S.A.S.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE NAPOLEÓN FLORES PÉREZ (Q.E.P.D.)

Se encuentra al Despacho para decidir la admisibilidad de la demanda declarativa de prescripción extintiva interpuesta por ELEMENTO 2020 S.A.S. en contra de los herederos indeterminados de NAPOLEÓN FLORES PÉREZ (Q.E.P.D.)

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos legales de los artículos 82 y siguientes del C.G.P., así como del Decreto 806 de 2020, por lo que resulta procedente impartir su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de prescripción extintiva, promovida a través de apoderado judicial, por ELEMENTO 2020 S.A.S. en contra de los herederos indeterminados de NAPOLEÓN FLORES PÉREZ (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso, el trámite previsto para el proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de NAPOLEÓN FLORES PÉREZ (Q.E.P.D.)

CUARTO: En caso de que un heredero indeterminado de NAPOLEÓN FLORES PÉREZ (Q.E.P.D.) o un tercero interesado llegare a concurrir al trámite, se ordena NOTIFICARLE este auto en la forma indicada en el artículo 289, 290 Y ss del C. G. del P, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de **DIEZ (10) días** conforme al art 369 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a FREDY ALEXANDER FUENTES BÁEZ, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora.

SÉPTIMO: Una vez notificada la presente decisión, REMÍTASE al profesional del derecho el link del expediente digital por única vez con el fin de que pueda consultar el mismo en el momento que considere necesario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **80** QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO